



Al contestar cite Radicado 2025392030054285 Id: 2433231
Folios: 2 Fecha: 2025-12-22 12:36:22
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: GRUPO CUENTAS POR PAGAR

MEMORANDO

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2025

PARA: GRUPO CUENTAS POR PAGAR

DE: LUIS ALFONSO MARTINEZ CHIMENY
Director Financiero

Asunto: CC 41674026, ANA IRMA GUEVARA FAJARDO, PAGO NO. 11,
FACTURA IGF-152, CONTRATO NO. 25000324 H3 DE 2025
HONORARIOS

Cordial saludo:

Con el fin de que se realice el **pago No. 11, mes de diciembre**, del Contrato de Prestación de Servicios No. **25000324 H3 DE 2025**, de la contratista **ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO**, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica N° IGF-152
2. Certificación de cumplido para pago.
3. Declaración juramentada para la solicitud de deducciones.
4. Resolución Pensión
5. Pago medicina prepagada
6. Planilla de Pago aportes seguridad social
7. Formato 62 Informe de ejecución y supervisión contractual
8. Pantallazo SECOP

Cordialmente,



LUIS ALFONSO MARTINEZ CHIMENY
Director Financiero

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 1 de 2

Anexo: Lo enunciado

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
14744780810981ac7b008bc40439b88654250dfa8fac5b5661a528d82e01685bb971aa71da042613959536e045caee0

Número de Factura: IGF-152

Fecha de Emisión: 19/12/2025

Fecha de Vencimiento: 19/12/2025

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA

Nombre Comercial: GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA

Nit del Emisor: 41674026

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 7490

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: CL 135 7 71 TO 8 AP 802

Teléfono / Móvil: 3208300235

Correo: irma.guevaraf@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AERONÁUTICA CIVIL / AEROCIVIL

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 899999059

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: O-13

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Bogotá

Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.

Dirección: AVDA DORADO N 103-15

Teléfono / Móvil: 6012663686

Correo: si@nacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	66171000 9	Asesoría y apoyo financiero	NIU	1,00	\$ 13.445.378,15	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.554.621,85	19.00			\$ 13.445.378,15

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
IGF	152	20/12/2025

Notas Finales

#\$24-12-00-000;25000324 H3;luis.martinezc@aerocivil.gov.co#\$

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
19/12/2025 22:16:59
Documento validado por la
DIAN:
19/12/2025 22:17:00
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	13445378.15
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	13445378.15
IVA	2554621.85
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	2554621.85
Total neto factura (=)	16000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 16000000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	13.445.378,15
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	13.445.378,15
IVA	2.554.621,85
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	2.554.621,85
Total neto factura (=)	16.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 16.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764095401781 Rango desde: 147 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-01-09



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clave: APOY-2.0-12-023

Versión: 7

Fecha de aprobación: 29/01/2025

Fecha de Diligenciamiento:

DD / MM / AAAA
22 / Diciembre / 2025

Información Beneficiario de Pago

Nombre Beneficiario de Pago: ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO

NIT/CC No.: 41.674.026

Información Contractual

Contrato No.: 25000324 H3 DE 2025

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CON EL FIN DE FORTALCER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES.

Fecha de Suscripción: 07 / feb / 2025

DD / MM / AAAA

Fecha de Terminación: 31 / dic / 2025

DD / MM / AAAA

Información Póliza

No. Póliza de Cumplimiento: 18-46-101027952

Entidad Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de Expedición: 10 / feb / 2025

DD / MM / AAAA

Fecha aprobación póliza SECOP: 10 / feb / 2025

DD / MM / AAAA

Fecha inicio cobertura ARL: 09 / feb / 2025

DD / MM / AAAA

Fecha inicio ejecución del contrato: 10 / feb / 2025

DD / MM / AAAA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

	No. Compromiso Presupuestal / RP	Fecha Compromiso Presupuestal / RP	Valor	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
Información Inicial	47525	10 / feb / 2025	\$ 176.000.000,00	\$ 155.199.993,00	\$ 20.800.007,00
Adición 1			\$ -	\$ -	\$ -
Adición 2			\$ -	\$ -	\$ -
Adición 3			\$ -	\$ -	\$ -
Total:			\$ 176.000.000,00	\$ 155.199.993,00	\$ 20.800.007,00

Información para Pago

No. Pago: 11

Periodo de Pago:

Desde
01 / dic / 2025

DD / MM / AAAA

Hasta
31 / dic / 2025

DD / MM / AAAA

¿Es facturador electrónico?

SI

Relacione las facturas

Tipo de Documento	No. Factura
Factura Electrónica	IGF 152

Código Rubro Presupuestal a Afectar	Valor a cobrar (Antes de IVA)	Valor IVA (si aplica)	Total
C-2499-0600-8-51102D-2499054-02	\$ 13.445.378,10	\$ 2.554.621,90	\$ 16.000.000,00
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -
Total a Pagar:	\$ 13.445.378,10	\$ 2.554.621,90	\$ 16.000.000,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clave: APOY-2.0-12-023

Versión: 7

Fecha de aprobación: 29/01/2025

APORTE (MÍNIMO) AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Mes Planilla SSS Aportada	IBC	\$	5.378.151,24
Diciembre	Salud Obligatoria (12,5%)	\$	672.300,00
Planilla No.	Pensión Obligatoria (16%)	\$	-
7995765246	ARL Riesgo I	\$	28.100,00
¿Es Pensionado?	Fondo de Solidaridad		
SI	TOTAL APORTES	\$	700.400,00

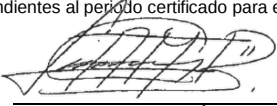
INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

Tipo Cuenta Bancaria Ahorros Cuenta Bancaria No. 574-773925-57
Nombre Entidad Bancaria BANCOLOMBIA

*IMPORTANTE: Si cambió su cuenta bancaria, debe, previamente, informar al Grupo Contabilidad - Dirección Financiera, para realizar el proceso de actualización de esta información.

Autorización de Pago por Parte del(los) Supervisor(es)

En nuestra calidad de Supervisores del contrato enunciado, certificamos que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma: 
Nombre: LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
Cargo: DIRECTOR FINANCIERO
Dependencia: DIRECCIÓN FINANCIERA

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Dependencia: _____

OBSERVACIONES

Se anexa Resolución de pesión y Factura

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Clave: APOY-2.0-12-024

Versión: 5

Fecha de aprobación: 30/01/2025

Yo, ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía
No. 41.674.026 expedida en BOGOTA D.C., perteneciente al régimen
Responsable de IVA suscribí con la Aeronáutica Civil el contrato No. 25000324 H3 DE 2025
de fecha 10-feb-25, y declaro bajo la gravedad de juramento que:

El ochenta por ciento (80%) o más de mis ingresos corresponden a la prestación de mis servicios (Art. 329 del ET, adicionado por el Art.10 de la Ley 1607 de 2012 - Ley 1819 de 2016 Art.1). ☒ **Si**

Respecto del año anterior mis ingresos totales fueron superiores a 1.400 UVT, sin incluir IVA, y por consiguiente estoy obligado a presentar declaración de renta. ☒ **Si**

Para el cálculo de retención en la fuente a título de renta respecto de mis ingresos solicito se aplique las tarifas del Art. 383 del ET, dado que no se tomarán costos y deducciones asociadas a dichas rentas en virtud del Art. 9 del Decreto 2231 de 2023.
(En caso de pertenecer al Régimen Simple seleccionar la opción "NO"). ☒ **Si**

Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato suscrito con la Aeronáutica Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Art. 4 del Decreto 2271 de 2009, Art. 26 de la Ley 1393 de 2010, Arts. 108 y 126-1 del ET, Decreto 1070 de 2013 modificado por el Art. 9 del Decreto 3032 de 2013 y el Art. 15 del Decreto 836 de 1991; y hago entrega de la copia detallada de la planilla generada desde el operador en la que se evidencia su estado pagada:

	NOMBRE EPS, AFP Y ARL	VALOR APORTE (Sin intereses de mora)	PLANILLA No.	PERIODO	
				MES	AÑO
EPS	SANITAS	\$ 672.400,00	7995765246	Diciembre	2025
AFP					
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	\$ 28.100,00			

DEDUCCIONES

☒ **No** Solicito deducción por concepto de intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda (Art. 387 del ET, Art. 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Art 9 del Decreto 2250 de 2017).

Anexo certificado ☐ SII ☐ NO

☒ **Si** Solicito deducción por concepto de pagos de medicina prepagada o seguros de salud, a empresas o compañías de seguros vigiladas por la SuperSalud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes (Art. 387 del ET, Art. 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Art 9 del Decreto 2250 de 2017).

Anexo certificado ☒ SII ☐ NO

☒ **No** Solicito deducción por dependientes (Art. 387 del ET, Art. 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Art 9 del Decreto 2250 de 2017).

Marquen la(s) opción(es) que le corresponde(n):

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. ☐
- Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. ☐
- Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐

FORMATO

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Clave: APOY-2.0-12-024

Versión: 5

Fecha de aprobación: 30/01/2025

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. ☐

Anexo certificado ☐ SI ☐ NO

TIPO DE DOCUMENTO	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO

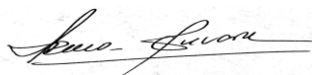
(Inserte las filas que requiera)

DEDUCCIONES DE RENTAS EXENTAS - APORTES VOLUNTARIOS

Acogiéndome al beneficio del Artículo 126-1 y 126-4 del ET, solicito que para el presente pago que está en trámite se aplique la deducción por concepto de:

CONCEPTO	NOMBRE ENTIDAD	No. DE CUENTA	VALOR

Se firma el día 22 del mes de Diciembre del 2025



ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO

Firma

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA
CASO BIZAGI DE NOTIFICACIÓN: _____**

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES: NORTE - CEDRITOS

En BOGOTA a los 19 días del mes de FEBRERO de 2015

Se presento Ana Irma Virginia Guerrero Fajardo, identificado con CC 41674026
en calidad de interesado ☒, tercero autorizado ☐, apoderado ☐ con tarjeta Profesional N° _____ del CSJ.
Con el fin de notificarse de la resolución N° GNR 12430 - 2015/EN/15, mediante la cual
Resuelve Recurso de Reposición y Modifica Resolución.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ☐ NO: ☐ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Se deja constancia de la notificación SI ☐ NO ☐

OBSERVACIONES _____

EL NOTIFICADO

C.C.

41-674-026

EL NOTIFICADOR

C.C. 53067493

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 - 33 Torre B Piso 11 - Bogotá / Línea Nacional 01 8000 41 09

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2014_1641031

GNR 12430
20 ENE 2015

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se modifica la resolución
361757 del 19 de diciembre de 2013

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE
BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo
y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 361757 del 19 de diciembre de 2013, se
concedió pensión de Vejez a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**,
identificada con CC No. 41.674.026, en cuantía inicial de \$6.539.428, quedando
en suspenso el ingreso a nomina hasta que se acreditara el retiro definitivo.

Que la anterior Resolución se notificó el 14 de febrero de 2014 y la Señora
GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA encontrándose en el término otorgado,
en escrito presentado el 27 de febrero de 2014, interpuso recurso de
reposición, previas las formalidades legales señaladas en el Código
Contencioso Administrativo.

Que los motivos de inconformidad se centran básicamente en los siguientes
términos:

*(...) Respetar el Régimen de transición que me cubre y Reliquidar mi mesada
pensional conforme a lo establecido en la ley 33 de 1985.*

*Suspender la aplicación de la resolución de reconocimiento No. GNR-361757
del 19 de diciembre de 2013, por cuanto aún tengo un vínculo laboral con una
Entidad Pública y no he cumplido la edad de retiro forzoso establecida en el
artículo 122 del Decreto 1950 de 1973. (...)*

Que obra en el expediente Decreto 1360 del 18 de julio de 2014, proferido por
el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, en el cual acepta la renuncia
de la asegurada a partir del 21 de julio de 2014.

CONSIDERACIONES

GNR 12430
20 ENE 2015

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar un nuevo estudio así:

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
MINHACIENDA	19810515	19991230	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20000101	20031229	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20040101	20040127	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20040201	20040227	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20040301	20040829	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20040901	20040929	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20041001	20041129	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20041201	20060930	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20061101	20080531	TIEMPO SERVICIO
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUC	20070701	20070728	TIEMPO SERVICIO
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUC	20070801	20070812	TIEMPO SERVICIO
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUC	20080501	20080724	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20080701	20090228	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20090601	20091031	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20091201	20100430	TIEMPO SERVICIO
MINHACIENDA	20100601	20111215	TIEMPO SERVICIO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	20111201	20111215	TIEMPO SERVICIO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	20120101	20140228	TIEMPO SERVICIO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	20140401	20140720	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,742 días laborados, correspondientes a 1,677 semanas.

Que la asegurada nació el 06 de mayo de 1955 y actualmente tiene 59 años de edad.

Que revisado el sistema integral de bonos Pensionales del Ministerio Hacienda y Crédito Público, se determina que el asegurado presentó traslado del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad (PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR), al Régimen Solidario de Prima Media (ISS hoy COLPENSIONES) el 01 de marzo de 2004.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 consagra el régimen de transición para aquellas personas que al momento de entrar en vigencia dicha norma tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres o 15 años de servicio, señalando que no será aplicable cuando estas personas voluntariamente se acojan al régimen de ahorro individual con solidaridad o para quienes habiendo escogido el régimen de ahorro individual con solidaridad decidan cambiarse al de prima media con prestación definida.

Que en ese orden de ideas, las personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad y posteriormente se devuelvan al ISS, no conservaran el régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con la Circular Interna 08 de 2014, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios y de acuerdo al precedente judicial de las sentencias C - 789 de 2002, C - 754 de 2004, C - 1024 de 2004, SU - 062 de 2010, SU - 130 de 2013

GNR 12430
20 ENE 2015

y SU - 856 de 2013, la Ley 797 de 2003, los Decretos 3800 de 2003 y 3995 de 2008 y la Circular 06 de 2011 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cálculo de rentabilidad¹ se exige con base en las siguientes reglas:

...

3. Los afiliados que se trasladaron entre el 29 de enero de 2003 y el 28 de enero de 2004, periodo que corresponde al periodo de gracia que dio la Ley 797 de 2003 para que las personas pudieran recuperar el régimen de transición, NO requieren que se les solicite a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones el cálculo de rentabilidad, para recuperar el régimen de transición, ni los 15 años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Que conforme lo anterior la asegurada presento la solicitud de traslado el 28 de enero de 2004, razón por la cual recupera el régimen de transición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, "el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

GNR 12430
20 ENE 2015

Que conforme a la Circular 054 de 2010 expedida por el Procurador General de la Nación, la forma de liquidación de la presente prestación, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 de la Ley 33 de 1985, incluyendo como ingreso base de cotización los factores salariales establecidos en el artículo 1 de la ley 62 de 1985, para obtener el ingreso base de liquidación, situación establecida por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 14,832,189 \times 75.00 = \$11,124,142$$

SON: ONCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que la peticionaria cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 años de servicio al Estado y 55 años de edad (Transición frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Em	6 de mayo de 2010	21 de julio de 2014	14,832,189.00	0.00	1	75.00	11,124,142.00	SI
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	6 de mayo de 2010	21 de julio de 2014	10,506,024.00	4,395,330.00	1	71.97	7,561,185.00	NO

GNR 12430
20 ENE 2015

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11741	\$11,124,142.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 21 de julio de 2014.

Que la afiliada fue retirada en la nomina de enero de 2014, sin que se generara mesada pensional para este mes, motivo por el cual en el presente Acto Administrativo, se procederá a reingresar en nomina la prestación, cancelando la mesada completa correspondiente al mes de enero de 2015, junto con el retroactivo de la prestación.

Que es preciso informar a la asegurada, que de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna 06 de 2012, emitida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General de Colpensiones. Veamos los parámetros establecidos:

En consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en los numerales I y II, los efectos en el tiempo de la Circular 04 de 2013 se regirán por las siguientes reglas:

- i. Los derechos causados con anterioridad al 8 de mayo de 2013, esto es, que los requisitos de edad y tiempo de servicios / densidad de cotizaciones se encuentren acreditadas a 07 de mayo de 2013, de acuerdo con la norma que sea de aplicación al caso en concreto, se resolverán de acuerdo al precedente judicial y normativo aplicable en su momento y que se adoptó por COLPENSIONES a través de la Circular 001 de 2012.
- ii. Las solicitudes de pensión presentadas por afiliados cuya situación jurídica se consolidó con posterioridad al 8 de mayo de 2013, esto es, que el cumplimiento de los requisitos de edad y tiempo de servicios / densidad de cotizaciones se acreditó después de esta fecha, se regirán por el precedente judicial y constitucional que se adopta por medio de la Circular 04 de 2013

Que la prestación aquí reconocida se liquida con el IBC del último año, toda vez que no se encuentra certificación de factores salariales.

Que es preciso indicar que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, es una sociedad de economía mixta, de naturaleza única, del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, del orden nacional. Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior para indicar que la señora ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO, es EMPLEADA PÚBLICA de acuerdo al artículo 3 de la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con el Art. 150 de la ley 100 de 1993 *"Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el*

GNR 12430
20 ENE 2015

ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución."

Que para el financiamiento de la prestación del asegurado procede el trámite de liquidación y cobro de **BONO PENSIONAL TIPO B** por el tiempo laborado al servicio del estado con anterioridad a la Ley 100 de 1993, de conformidad con la normatividad contenida en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y el Decreto 13 de 2001.

Conforme al artículo 101 del Decreto Extraordinario 266 de 2000 "*Para el reconocimiento de pensiones no será necesario el pago del bono pensional. En todo caso será necesario que el bono haya sido expedido y que se hayan constituido las garantías que exijan las normas correspondientes, de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno Nacional*", por lo que se podrá proceder al reconocimiento de la pensión sin necesidad que el bono haya sido pagado en su totalidad, si hay lugar a ello, sin perjuicio de que se adelanten las gestiones para su respectivo cobro.

Que la Gerencia de Reconocimiento comunicará a la Gerencia Nacional de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para que se inicie el trámite de liquidación y cobro del **BONO TIPO B** a las entidades respectivas, para el financiamiento de la pensión.

Que mediante Resolución No. 361757 del 19 de diciembre de 2013, la Administradora Colombiana de Pensiones, ordenó el reconocimiento de la pensión de vejez y el ingreso en la nómina a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, identificada con CC No. 41.674.026 por reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Que revisado el aplicativo de nómina de pensionados de Colpensiones, se observa que la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, identificada con CC No. 41.674.026, mediante Resolución No. 361757 del 19 de diciembre de 2013, fue incluida en nómina a partir de **ENERO DE 2014**.

Que la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, ya identificada, encontrándose activa en la nómina de pensionados, se encontraba vinculada activamente al servicio oficial de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, como se evidencia en el Acto Administrativo 1360 del 18/07/2014 proferido por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, quien acepto la renuncia a partir del 21 de julio de 2014;

Que el Artículo 128 de la Constitución Política en concordancia con el Artículo 19 de la Ley 4 de 1992, determina que nadie podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Que en consecuencia de lo anterior, la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, recibió mensualmente dos asignaciones provenientes del Estado: la primera, como servidor público cancelado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS**

GNR 12430
20 ENE 2015

ESPECIALES SAS y la segunda por concepto de pensión de Vejez, cancelada por la Administradora Colombiana de Pensiones, mesadas que fueron giradas a la cuenta Bancaria N° 41674026 de **BBVA CP VENTANILLA 1 QUIN - 897 - 0 - BELMIRA CLL 140 NO. 7C- 94 BOGOTA** del pensionado y como a continuación se detalla:

MESADAS GIRADAS

Mesada de enero de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Febrero de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Marzo de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Abril de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Mayo de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Junio de 2014	=\$5.799.693
Mesada de Julio de 2014	=\$5.799.693

TOTAL VALOR GIRADO = \$40.597.851

Que el valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$40.597.851)**, obedece a la suma neta girada y cancelada al pensionado, por concepto del pago de su mesadas pensionales.

Que el aplicativo de nomina de esta entidad se encuentra reintegrado el valor de las mesadas pensionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y 20 días de Julio de 2014, lo cual indica que las mismas no fueron cobradas por la asegurada, quedando pendiente únicamente el cobro de los descuentos en salud que fueron girados a la Entidad de Salud **SANITAS** y los descuentos realizados al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**

Que la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, ya identificada, solicita sea modificada la resolución recurrida.

Que teniendo en cuenta que con la inclusión en nómina se realizaban los descuentos en salud conforme lo indica la Ley 100 de 1993, el valor descontado por las mesadas pensionales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y 20 días de Julio de 2014 canceladas a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA** y giradas a la Entidad de Salud **SANITAS**, corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.359.330)**.

Que teniendo en cuenta que con la inclusión en nómina se realizaban los descuentos al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA** conforme lo indica la Ley 100 de 1993, el valor descontado por las mesadas pensionales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y 20 días de Julio de 2014 canceladas a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA** y giradas al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$446.890)**.

GNR 12430
20 ENE 2015

Que de conformidad con lo anterior, deberá comunicarse este acto administrativo a la Entidad de Salud **SANITAS** y al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, con el fin que reintegren a Colpensiones en la cuenta bancaria No. 65283207735, diligenciando el formulario de Recaudo de Bancolombia el valor enunciado y que corresponde a las mesadas de abril, mayo y junio de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, diligenciando el formulario de Recaudo de Bancolombia, con los siguientes datos que a continuación se relacionan:

Código de Convenio:	49545
Nombre del Convenio:	Colpensiones
Número de Cuenta:	65283207735
Cuenta de:	Ahorros
Concepto:	Indicar concepto de la consignación
Valor:	Valor total a consignar
Ciudad:	Lugar de consignación
Día/mes/año:	De recibido de la consignación en el banco
Nombre del Pagador:	Nombre del pensionado o beneficiario de la prestación

Cancelada la obligación, la Entidad de Salud **SANITAS** y el **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA** deberá remitir copia de la consignación bancaria al correo electrónico: consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, dentro de los dos (2) días siguientes a su pago.

Que vencido el término otorgado a la Entidad de Salud **SANITAS** y al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, para que cancelara la obligación, esta no lo hizo y no lo informó, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, deberá remitirse a la Gerencia Nacional de Cobro el presente acto administrativo debidamente ejecutoriado, para que se inicie el cobro coactivo con base en el procedimiento que rige la materia y el Manual de Cobro de Colpensiones.

Que son disposiciones aplicables: Ley 33 de 1985, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 361757 del 19 de diciembre de 2013, que concedió Pensión de VEJEZ a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, ya identificada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

GNR 12430
20 ENE 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar y ordenar el pago a favor de la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, ya identificada, de una pensión mensual vitalicia de vejez, en los siguientes términos y cuantías:

Valor de mesada a 21 de julio de 2014 = \$11.124.142
Valor mesada a 2015 = \$11.531.286

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	35.306.480.00
Mesadas Adicionales	4.457.849.00
F. Solidaridad Mesadas	353.064.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	44.578.00
Descuentos en Salud	4.271.585.00
Valor a Pagar	35.095.102.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201502 que se paga en el periodo 201503 en la central de pagos del banco POPULAR C P 2DA QUINCENA de BOGOTÁ UNICENTRO CL 122 15 A 19.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11741	\$11,124,142.00

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Entidad de Salud **SANITAS**, a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones, el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$5.359.330)**, en la cuenta de ahorros N° 65283207735 de Bancolombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo. Copia de la consignación deberá ser remitida al correo electrónico consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese al **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones, el valor de

GNR 12430
20 ENE 2015

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$446.890), en la cuenta de ahorros N° 65283207735 de Bancolombia, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo. Copia de la consignación deberá ser remitida al correo electrónico consignacionpagosdobles@colpensiones.gov.co, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vencido el término sin obtener el pago, el presente acto administrativo, debidamente ejecutoriado, prestará mérito ejecutivo de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remítase a la Gerencia Nacional de Cobro, el presente título ejecutivo debidamente ejecutoriado, para que inicie el proceso de cobro coactivo en contra de la Entidad de Salud **SANITAS** y el **Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la Entidad de Salud **SANITAS**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al **el Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese a la señora **GUEVARA FAJARDO ANA IRMA VIRGINIA**, saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



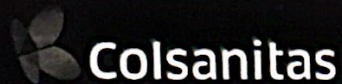
FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
PROFESIONAL MASTER 8 CON FUNCIONES DE GNR
COLPENSIONES

GNR 12430
20 ENE 2015

YUBIL LAITON
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

DIANA MILENA RODRIGUEZ

COL-VEJ-05-504,13



Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.
NIT. 860078828
(VIGILADO SUPERSALUD RESOLUCIÓN 2033 de 1992)
CL 100 # 11 B 67 PBX: 4871920
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA DE PAGO 1010322945

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 1239728176

Somos Grandes Contribuyentes Según Resolución DIAN No.000200 de 27 de diciembre de 2024
Somos Grandes Contribuyentes de los impuestos Distritales de Bogotá según Resolución N° DDI-023769 de 29 de Noviembre de 2021.
Auto retenedores según Resolución No. 0006507 de 06-Jul-2010
Agente de Retención de I.V.A e I.C.A - Responsable de IVA
No sujetos a Retención de I.C.A e I.V.A.
Resolución DIAN No. 18764087848204 del 28/01/2025 al 28/01/2027 autoriza facturación electrónica del 123-8000001 al 123-11000000
Actividad Económica CIIU 86991 Tarifa de ICA 9.66

PÁGA TU FACTURA A TIEMPO Y EVITA QUEDAR DESPROTEGIDO

ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO

CC 41674026

Fecha de Emisión: 27/11/2025 01:40:27
Fecha Validación DIAN: 27/11/25

Pagar antes del: 06/12/2025
Condición de pago: CREDITO

Suspensión de servicios a partir de: 11/12/2025

CL 135 No. 7 - 71 TORRE 8 APTO 802
BOGOTÁ D.C.

Contrato: 1010322945
0



PAGAR EN LÍNEA

SALDO A PAGAR

COP 2.286.900

CONCEPTO - PERÍODO 01/12/2025 A 31/12/2025	VALOR
Cuota Medicina Prepagada	COP 2.216.000
Descuento Comercial	COP -38.000
Subtotal	COP 2.178.000
Iva 5%	COP 108.900

Banco de Bogotá 131 Ctro Cial Palatino
80013102 ****1801 Horario Normal
CC****7214 04/12/25 11:25 T 335
COLSANITAS SA CEO 1732
FAUS 00001010322945
Valor Efectivo: 2,286,900.00
Vr. Cheq: 0.00 0
Valor ND: 0.00
Valor Total: 2,286,900.00
2121 21641 Recaudo WebService1

VALOR FACTURADO COP 2.286.900
Items Facturados 1

EXTRACTO AL 27/11/2025					
FECHA	CONCEPTO	TRANSACCIÓN	VALOR CRÉDITO	VALOR DÉBITO	SALDO
27/10/2025	Saldo al 27/10/2025				COP 0
05/11/2025	Factura	123-9546329	COP 2.286.900		COP 2.286.900
	PAGO	32663013		COP 2.286.900	COP 0
Saldo anterior a la emisión de este documento					COP 0



Conoce nuestros canales digitales para que accedas a los servicios de tu plan de manera fácil, segura y en el momento en el que lo necesites. Mana Paula tu asistente virtual en WhatsApp 3103107676, chat en Colsanitas.com, chat de Facebook Messenger, Oficina Virtual en colsanitas.com, App Colsanitas. Más información Colsanitas.com.

Programa **Mamá canguro**

Asesoramiento y apoyo profesional para la atención de la salud de la madre y el niño.

ESTO TE PUEDE INTERESAR

HAZ TU INGRESO EN UN CLIC

Accede a tu información personal y de tu plan de manera rápida y segura.

¿LISTO PARA VIAJAR?

Activa tu cobertura médica internacional antes de salir del país y disfruta todos los días del tranquilidad en cualquier lugar.

Hazlo fácil y rápido desde nuestros canales digitales.

Anda de Colombia S.A. Nit. 830001637-7, Beyond Health Software - Proveedor Tecnológico Transfiendo S.A. Nit. 900 032 159-4, Itacura Software

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 41674026
 NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 DIRECCIÓN: CALLE 135 # 7-71 TORRE 8 APTO TELÉFONO: 7898836
 TIPO APORTANTE: 02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
 TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Otros trabajos de edición.
 FORMA DE PRESENTACIÓN: ÚNICO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA: 7995765246 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
 PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
 OTROS SUBSISTEMAS: AÑO: 2025 SALUD: AÑO: 2025
 DÍAS DE MORA: 0
 FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2025/12/12 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 2002247819

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

															TOTALES	
															COTIZANTES	TOTAL PAGADO

SALUD

			ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO		NOMBRE		
8002514406	EPS005		EPS005-SANTAS S.A.	1	\$ 672.400
SUBTOTAL:				1	\$ 672.400

RIESGOS PROFESIONALES

			ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO		NOMBRE		
8600111536	14-23		14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 28.100
SUBTOTAL:				1	\$ 28.100

VALOR SIN MORA:	\$ 700.500
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 700.500

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 1 de 11

CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO	1
2. OBJETO DEL CONTRATO	1
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.	1
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.	8
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	8
6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	10

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: **25000324 H3 DE 2025.**
 Nombre del Contratista: **ANA IRMA VIRGINIA GUEVARA FAJARDO**
 Periodo informe: **1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
 Nombre de Supervisor: **LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY**
 Nombre del Interventor:
 Área perteneciente: **DIRECCIÓN FINANCIERA**

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CON EL FIN DE FORTALCER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1. ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 2 de 11

PERÍODO: día 1 al día 31 del mes de diciembre del año 2025.

	DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN DE SOPORTES
1. Asesorar a la Aeronáutica Civil en la gestión y celebración de las operaciones de crédito público que proyecte celebrar la entidad para la ejecución de su Plan de Inversiones.	Durante el mes de diciembre se desarrollaron actividades en busca de obtener el concepto del Departamento Nacional de Planeación para el crédito externo que hasta por USD 300 millones viene gestionando Aerocivil con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF, destinado a financiar los proyectos estratégicos de: • Modernización del Sistema de Navegación Aérea – SINEA • Desarrollo de infraestructura aeroportuaria (Santa Marta, Tolú y proyectos complementarios) Presentación y consolidación del Documento Técnico Justificativo para el DNP Se efectúa revisión mediante reuniones virtuales con el DNP y la Aerocivil del documento, que contiene: • Evaluación financiera, presupuestal y de capacidad de pago de Aerocivil. • Justificación normativa del crédito sin garantía de la Nación. • Análisis de sostenibilidad fiscal, impacto financiero y riesgos. • Descripción del Plan de Inversiones 2025–2030. • Plantilla de información financiera. Estos documentos son requeridos por el DNP para el otorgamiento del concepto favorable que se requiere de conformidad con las leyes vigentes. (Ver carpeta Crédito CAF).	CONTRATO 2025
2. Asesorar a la Aeronáutica Civil en la celebración de contratos de fiducia mercantil, creación de Fondos sin personería jurídica o Fondos Cuenta y, realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos que aporte la Entidad a dichas fiducias o fondos.	1. Contrato de Fiducia Mercantil El Proyecto Aeropuerto del Café, ubicado en Palestina (Caldas), continúa bajo la estructura fiduciaria del Patrimonio Autónomo Aerocafé, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838 H3 de 2020. El 28 de julio de 2025 se formalizó la cesión del contrato de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. a Fiduprevisora S.A., junto con la prórroga contractual hasta el 31 de diciembre de 2028, garantizando la continuidad operativa,	CONTRATO 2025



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Principio de procedencia:
3302.001

Clave: GCON-1.0-12-046

Versión: 02

Fecha: 04/oct/2019

Página: 3 de 11

jurídica y financiera del proyecto.

2. Cierre financiero

A la fecha se tiene el cierre financiero para la “Construcción del Lado Aire del Aeropuerto del Café – Etapa I” y la Interventoría, con aportes discriminados de la siguiente manera:

APORTANTE	VALOR A APORTAR
Aerocivil (Nación)	\$ 423.611.778.442
Aerocivil (Propios)	\$ 364.508.747.592
Región	\$ 101.357.843.720
Total	\$ 889.478.369.754

Los recursos pendientes de ingresar al PA Aerocafé provenientes de los diferentes aportantes son los siguientes, debiéndose tener en cuenta que en el mes de noviembre la AAC efectuó aporte por la suma de \$284.249.507:

CONCEPTO	VALOR
AEROCIVIL	
Cuenta valor liquido cero Aerocivil propios (año 2020)	\$ 50.000.000.000
Cuenta valor liquido cero Aerocivil Nación (año 2022)	\$ 146.885.675.000
Cuenta valor liquido cero Aerocivil propios (año 2022)	\$ 14.677.775.305
Reserva de apropiacion Aerocivil propios (año 2024)	\$ 53.951.340.466
Apropiacion presupuestal Aerocivil propios (año 2025)	\$ 245.879.631.821
Vigencias futuras Aerocivil Nación (años 2027 y 2028)	\$ 216.208.000.000
SUBTOTAL AEROCIVIL	\$ 727.602.422.592
REGIÓN	
Aportes	\$ 4.568.198.205
Traslado de rendimientos	\$ 16.145.047.907
SUBTOTAL REGIÓN	\$ 20.713.246.112
TOTAL	\$ 748.315.668.704

3. Seguimiento financiero y fiduciario

Se revisó y analizó el Informe de Gestión de Fiduprevisora S.A. correspondiente al mes de noviembre de 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el comportamiento financiero del



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Principio de procedencia:
3302.001

Clave: GCON-1.0-12-046

Versión: 02

Fecha: 04/oct/2019

Página: 4 de 11

patrimonio. Las cifras más relevantes se presentan a continuación

:

El saldo de los recursos administrados por el PA AEROCAFÉ en mes de noviembre por Fiduprevisora S.A. ascendieron a la suma de \$108.204.615.028,82 distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	MONTO RECURSOS ADMINISTRADOS A NOVIEMBRE 2025
AEROCIVIL/NACIÓN	\$ 16.299.235.501,73
ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	\$ 317.463.988,46
DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 75.166.665.234,09
MUNICIPIO DE MANIZALES	\$ 9.663.291.466,02
INFIMANIZALES	\$ 6.757.958.838,52
TOTAL	\$ 108.204.615.028,82

En el mes de noviembre de 2025 el PA AEROCAFÉ efectuó pagos y gastos por la suma de \$480.359.746,23

APORTANTES	PAGOS Y EGRESOS EFECTUADOS EN NOVIEMBRE 2025
AEROCIVIL	\$ 447.043.170,54
DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 33.316.575,69
TOTAL	\$ 480.359.746,23

Respecto a los rendimientos financieros generados en noviembre 2025 por el PA Aerocafé en administración de Fiduprevisora S.A. fueron los siguientes:

APORTANTES	RENDIMIENTOS DEL FIC ABIERTO ALTA LIQUIDEZ EN NOVIEMBRE 2025
AEROCIVIL	\$ 70.819.603,17
ASOCIACIÓN AEROCAFÉ	\$ 515.030,19
DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 320.479.632,64
MUNICIPIO MANIZALES	\$ 41.184.318,68
INFIMANIZALES	\$ 28.801.980,30
TOTAL	\$ 461.800.564,98

De los rendimientos financieros de Aerocivil que corresponden a recursos del presupuesto de la Nación y



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Principio de procedencia:
3302.001

Clave: GCON-1.0-12-046

Versión: 02

Fecha: 04/oct/2019

Página: 5 de 11

que han sido girados a la DGCPTN de acuerdo con la Ley ascienden a \$7.302.692.755,48 distribuidos así:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GIRADOS POR EL PA AEROCAFÉ AL MHCP - DGCPTN A NOVIEMBRE 2025	
Año 2021 (Abril-Diciembre)	\$ 102.428.036,32
Año 2022 (Enero-Diciembre)	\$ 913.688.027,58
Año 2023 (Enero-Diciembre)	\$ 3.314.804.524,30
Año 2024 (Enero-Diciembre)	\$ 1.679.275.971,81
Año 2025 (Enero-Junio)	\$ 732.254.697,50
Julio de 2025	\$ -
Agosto de 2025	\$ -
Sepiembre de 2025	\$ 282.919.080,11
Octubre de 2025	\$ 170.347.468,20
Noviembre de 2025	\$ 106.974.949,66
TOTAL	\$ 7.302.692.755,48

4. Revisar y realizar comentarios y/o recomendaciones frente a los informes que presente la Fiducia en el desarrollo del contrato.

Se realizó la revisión del informe de gestión del mes de noviembre de 2025 entregado por Fiduprevisora para el PA Aerocafé. (Ver carpeta – Aerocafé - Informe Fiduprevisora).

Durante el mes de diciembre se participó en mesas de trabajo realizadas por la Unidad de Gestión del PA Aerocafé, con el fin de revisar las diferentes presentaciones que la Dirección Financiera y Administrativa debe efectuar al Comité Fiduciario, haciéndose mucho énfasis en el PAAC 2025.

Se realizó la revisión del informe de gestión del mes de octubre de 2025 entregado por Findeter al Contrato Interadministrativo N°24001452 H3 de 2024, celebrado entre la Aerocivil y Findeter, para la asistencia técnica y administración de recursos destinados a obras en el aeropuerto de Mitú, Vaupés. (Ver carpeta – Aeropuerto de Mitú).

Durante el mes de diciembre con relación al Contrato Interadministrativo mencionado anteriormente, se trabajó en documentos para el traslado de los rendimientos financieros a la DGCPTN si los recursos son del presupuesto de la Nación y si las cuentas abiertas en el BBVA están exentas del 4 por mil. De acuerdo con la supervisora, los recursos del Contrato Interadministrativo son recursos propios, por lo que no es aplicable la

[CONTRATO
2025](#)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Principio de procedencia:
3302.001

Clave: GCON-1.0-12-046

Versión: 02

Fecha: 04/oct/2019

Página: 6 de 11

exención del 4 por mil y se le envió la certificación donde se deben depositar los rendimientos financieros. (Ver carpeta – Aeropuerto de Mitú)

5. Asesorar a la Aeronáutica Civil en la elaboración de solicitudes que se requieran presentar ante las entidades prestamistas y/o la fiduciaria, así como en la proyección de las respuestas a las peticiones y observaciones que las mismas presente, en el desarrollo de las gestiones o contratos de respectivos.

- El mes cerró con avances significativos en la consolidación de la operación de crédito con la CAF, con un escenario favorable para Aerocivil, garantizando continuidad en las negociaciones hacia la suscripción del contrato de préstamo con la CAF.
- Revisión y ajuste del documento presentado al DNP para iniciar los trámites de autorización para la celebración del crédito externo que se proyecta celebrar con la CAF.
- Revisión y ajuste al acta del Comité Fiduciario No. 79 del PA Aerocafé y se llevó a aprobación el acta N° 78.
- Se elaboraron recomendaciones y asesoría sobre el tema de la asesoría externa que se debe contratar para la Unidad de Gestión del PA Aerocafé. (Ver carpeta – Aerocafé – Auditoría externa UGPAA)

[CONTRATO
2025](#)

6. Asesorar a la Aeronáutica Civil en la toma de decisiones sobre la ejecución de contratos de empréstitos o de fiducia mercantil, y emitir los conceptos que se requieran.

Tal como se ha expuesto en los apartados anteriores del presente informe, durante diciembre se avanzó:

- Entrega y ajuste del documento al DNP para concepto favorable del Crédito externo que proyecta celebrar la Aerocivil con la CAF.
- Se tiene la continuidad administrativa y financiera del Proyecto Aerocafé, con el cierre financiero estructurado. Las obras del Aeropuerto fueron adjudicadas por la UGPAA, por lo que se girará al PA Aerocafé los recursos del 2025 correspondientes a vigencias expiradas por la suma de \$245.879.631.821

Este acompañamiento incluyó la asistencia permanente a las reuniones técnicas y de coordinación, tanto internas como externas con distintas entidades intervinientes (CAF, Fiduprevisora, Unidad de Gestión), participando activamente en la elaboración, análisis y validación de

[CONTRATO
2025](#)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Principio de procedencia:
3302.001

Clave: GCON-1.0-12-046

Versión: 02

Fecha: 04/oct/2019

Página: 7 de 11

	comunicaciones, conceptos, oficios, respuestas y demás soportes requeridos para la toma de decisiones y continuidad de las diferentes actividades.	
7. Asistir cuando se le solicite a los comités, reuniones, eventos y demás actividades que tengan relación con la celebración y ejecución de contratos de empréstito o de fiducia mercantil.	Durante el mes de diciembre, se asistió a las reuniones, comités y mesas de trabajo citadas, en cumplimiento de la labor de asesoría: • Reuniones técnicas con el DNP y el equipo interno de Aerocivil en el marco del proceso del ajuste del documento requerido para el concepto favorable para la contratación del crédito externo. • La asistencia a los Comités Fiduciarios Nrs 80 y 81 del PA Aerocafé (ver Carpeta Comité Fiduciario – Comité 80). • Reuniones con la UGPAA revisando presentaciones para el Comité y estudio del PAAC 2025	CONTRATO 2025
8. Apoyar y asesorar a la supervisión del contrato de fiducia mercantil del Patrimonio Autónomo del Aeropuerto del Café - Aerocafé, y realizar las gestiones que se requieran con la Unidad de Gestión y con la Fiduciaria.	Se solicitó la certificación mensual a Fiduprevisora S.A. sobre los recursos existentes en el PA AEROCAFÉ a noviembre de 2025 para enviarlo al MHCP, y se efectuó el giro de los rendimientos financieros a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN. (Ver carpeta Aerocafé - Certificaciones MHCP).	CONTRATO 2025
9. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área.	Los diferentes archivos que se generan en las actividades del contrato son anexados ubicados en la carpeta CONTRATO 2025	
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas	Se realizó la asesoría a la Aerocivil cuando ha sido requerida.	.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 8 de 11

con el supervisor.

https://aerocivil-my.sharepoint.com/personal/irma_quevara_aerocivil_gov_co1/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffirma%5Fquevara%5Faerocivil%5Fgov%5Fco1%2FDocuments%2FCONTRATO%20UAEAC%2FCONTRATO%202025&ga=1

3.2 . OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

Las relacionadas en el cuadro anterior.

3.3. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	A SATISFACCIÓN	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- a. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

5.1. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	No Aplica
2	Tipo de riesgo	No Aplica
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	No Aplica
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	No Aplica
5	¿Fue oportuna la mitigación?	No Aplica
OBSERVACIONES:		

5.2. VERIFICACIÓN de obligaciones frente al SGSST

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 9 de 11

5.2.1 EXAMEN OCUPACIONAL

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	NO
X	
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	NO
X	

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN
15/01/2024	15/01/2027

5.2.2. CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	NO
X	
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
07/02/2025	

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II.

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	
5	X	
6	X	
7	X	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 10 de 11

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
8	X	
9	X	
10	X	

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del **momento en que la Dirección Administrativa informe.**

6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. AVANCE PRESUPUESTAL EN RAZÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

PERIODO	CONTRATO No.	VALOR CONTRATO	VALOR PAGADO	SALDO
Desde el 10- 28 de febrero 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$9.411.758,82	\$166.588.241,18
Desde el 1- 31 de marzo 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$150.588.241,18
Desde el 1- 30 de abril 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$134.588.241,18
Desde el 1- 31 de mayo 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$118.588.241,18
Desde el 1- 30 de junio 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$102.588.241,18
Desde el 1- 31 de julio 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$86.588.241,18
Desde el 1- 30 de agosto 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$70.588.241,18
Desde el 1- 30 de septiembre 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$54.588.241,18
Desde el 1- 31 de octubre 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$38.588.241,18
Desde el 1- 30 de noviembre 2025	25000324 H3 DE 2025	\$ 176.000.000	\$16.000.000,00	\$22.588.241,18

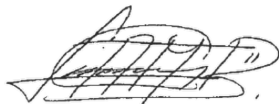
 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: 3302.001	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 11 de 11

6.2. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

No Aplica

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
C.C.72.188.440
Director Financiero

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	25000324 H3 DE 2025
Nombre del Contratista:	ANA IRMA V GUEVARA FAJARDO
Periodo informe:	1/12/2025 a 31/12/2025
Nombre de Supervisor:	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
Área perteneciente y/o dencia:	DIRECCIÓN FINANCIERA
Fecha aprobación de la póliza:	10/02/2025
Fecha final del contrato:	31/12/2025

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios especializados en materia de crédito público, así como en la constitución y seguimiento de patrimonios autónomos con el fin de fortalecer las capacidades institucionales.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS. (Para este punto aplica el párrafo redactado)

Se dio cumplimiento a las obligaciones que fueron asignadas, conforme lo relacionado en los informes mensuales los cuales fueron aprobados por la supervisión y que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II los cuales se adjuntan en formato PDF y hacen parte integral del presente informe.

3.1. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

NO APLICA.

4. UBICACIÓN DE LOS SOPORTES DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El supervisor deberá verificar que los soportes de ejecución, avances, productos, etc., se encuentre debidamente cargados en la plataforma



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATOS **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

SECOP II, en la pestaña No. **7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO** en **DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista debe cargar la carpeta comprimida en formato ZIP, con los soportes de ejecución. Lo anterior de acuerdo con la circular administrativa 0015 de 02-05-2024 de la Secretaría General y la obligación como contratista de entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

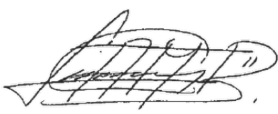
Cumplido ☒ No cumplido

Observaciones: describir cuando aplique, de lo contrario N.A

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance y culminación en la ejecución de este de acuerdo con lo descrito.

El contrato no presentó a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo de este.

Nota. Una vez sea aprobado el informe se procederá a su publicación a través del SECOP II.

Firma 
LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
Nombres y apellidos del supervisor
Cargo DIRECTOR FINANCIERO

Firma 
ANA IRMA V GUEVARA FAJARDO
Nombres y apellidos del Contratista